



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (Oeste)

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin

www.fspatin.com

RESOLUCIÓN N° 15/2026

MODIFICACIÓN ESTRUCTURA DE PLAY-OFF – TORNEO CLAUSURA MASCULINO 2026 DISCIPLINA: HOCKEY SOBRE PATINES FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

VISTO: La necesidad de optimizar, jerarquizar y potenciar el desarrollo de las instancias decisivas del Torneo Clausura Masculino 2026 en sus categorías Inferiores Menores (Puntuables) e Inferiores Mayores; y

CONSIDERANDO:

- Que es facultad de este **Consejo Directivo** establecer variantes organizativas ante eventualidades o planes de mejora del espectáculo deportivo.
- Que la centralización de las etapas de Play-Off por categorías promueve la integración de las familias del hockey, mejora la fiscalización arbitral y eleva el nivel competitivo del certamen.
- Que resulta indispensable definir con precisión el alcance de las sedes centralizadas para evitar confusiones reglamentarias respecto a la localía.
- Que la posibilidad de disputar las instancias culminantes en escenarios de relevancia provincial —como el Estadio Aldo Cantoni u otros establecimientos deportivos de envergadura— constituye un estímulo histórico para las divisiones formativas, sujeto a la disponibilidad de agenda e infraestructura que determine la Secretaría de Deporte de la Provincia de San Juan.

POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificación de la Condición de Localía en Play-Off. Modifíquese parcialmente lo establecido en el ARTÍCULO 8º y ARTÍCULO 10º de la Resolución N° 03/2026. Para el Torneo Clausura 2026, las instancias de Cuartos de Final, Semifinales y Finales no otorgarán condición de localía por mérito deportivo de clasificación al equipo mejor ubicado.

Dichas etapas se disputarán bajo el sistema de Sedes Centralizadas Designadas por Sorteo.

ARTÍCULO 2º: Asignación de Sedes por Sorteo (Cuartos, Semifinales y 3.º/4.º Puesto).

Los encuentros correspondientes a las instancias de Cuartos de Final, Semifinales y definiciones del 3.º y 4.º Puesto se disputarán en las canchas de las instituciones federadas que resulten favorecidas mediante un sorteo formal y público, organizado y fiscalizado por el **Consejo Directivo**. Las sedes sorteadas albergarán la totalidad de los partidos de la categoría asignada, pudiendo o no contar con un equipo representativo compitiendo en dicha instancia.

ARTÍCULO 3º: Finales por el 1.º y 2.º Puesto - Sede Única.

Los encuentros correspondientes a las Finales por el 1.º y 2.º Puesto (definición del Campeón y Subcampeón) de todas las categorías de la rama se disputarán de manera obligatoria bajo la modalidad de Sede Única. La sede para albergar dichas finales será determinada oportunamente y con la debida anticipación por el **Consejo Directivo**, pudiendo ser el Estadio Aldo Cantoni u



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (Oeste)

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin

www.fspatin.com

otro recinto deportivo adecuado, quedando dicha designación sujeta a la confirmación de disponibilidad de fechas y escenarios por parte de la Secretaría de Deporte de la Provincia de San Juan. Las fechas y horarios serán programados y coordinados de forma exclusiva por este Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4º: Convocatoria, Canales de Comunicación y Transmisión del Sorteo.

Para garantizar la máxima transparencia y difusión, el **Consejo Directivo** informará la fecha, hora y lugar de realización del sorteo mediante notificación enviada a través de los **grupos oficiales de WhatsApp del Comité Técnico Masculino**. Asimismo, el sorteo será **transmitido en vivo a través de las redes sociales oficiales de la Federación Sanjuanina de Patín** para conocimiento de toda la comunidad deportiva.

ARTÍCULO 5º: Fiscalización y Acta del Sorteo.

El sorteo para la asignación de sedes será supervisado y avalado por el **Consejo Directivo**.

Finalizado el acto, las autoridades del **Consejo Directivo**, junto con los miembros del **Comité Técnico Masculino** y los **delegados de los clubes** presentes que lo deseen, ratificarán el resultado firmando el acta correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Procedimiento de Aceptación, Plazos y Mecanismo de Reemplazo de Sedes.

La adjudicación formal de las sedes sorteadas se registrará por el siguiente procedimiento:

- **a) Presentación de Nota de Aceptación (Sedes Titulares):** Los clubes que resulten favorecidos como sedes titulares en el primer sorteo deberán presentar por Secretaría de la Federación una **nota formal por escrito expresando la aceptación de la organización** de la instancia asignada, dentro del plazo perentorio de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente al del sorteo.
- **b) Segundo Sorteo por Rechazo o Vencimiento de Plazo:** Transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles sin que la institución presente la nota de aceptación, o bien en caso de rechazo expreso, esa sede quedará automáticamente sin efecto. En tal caso, el **Consejo Directivo** convocará a un **segundo sorteo exclusivo para adjudicar las categorías e instancias vacantes**. En este segundo sorteo **no podrán participar aquellas instituciones que ya hayan sido adjudicadas con una sede** en el primer sorteo.
- **c) Designación Directa por el Consejo Directivo:** Si en el segundo sorteo la sede sorteada volviera a rechazar la organización o no presentara la nota en tiempo y forma, se agotará la vía del sorteo y el **Consejo Directivo procederá a designar de manera directa y de oficio** la cancha donde se disputarán los encuentros de esa categoría.

ARTÍCULO 7º: Régimen Económico - Derechos de Recaudación y Costos Operativos.

Para las etapas disputadas en sedes centralizadas (Cuartos, Semifinales y 3.º/4.º Puesto), el régimen económico se ajustará a las siguientes pautas:



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (Oeste)

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin

www.fspatin.com

- **Recaudación:** El cien por ciento (100%) de los fondos obtenidos por venta de entradas, servicios de cantina y cualquier otro ingreso derivado del evento será beneficio exclusivo del club que ejerza como sede organizadora formalmente aceptada.
- **Costos del Evento:** El club organizador deberá afrontar la totalidad de los costos operativos necesarios para el desarrollo de la jornada. Esto incluye de manera obligatoria: aranceles arbitrales, personal de planillas, servicio de seguridad privada y/o policial, cobertura médica (ambulancia o paramédicos), personal de limpieza y provisión de servicios básicos.

ARTÍCULO 8º: Supresión de la Copa de Plata.

Queda formalmente eliminada del calendario oficial de la competencia la instancia denominada "Copa de Plata" (o torneo de consolación para los equipos no clasificados a los Play-offs principales). Ningún club o categoría disputará esta modalidad al finalizar la fase regular.

ARTÍCULO 9º: Torneos Especiales (Modalidad "24 Horas" o "Fin de Semana") – Propuestas Institucionales.

En las fechas de calendario liberadas tras la supresión de la Copa de Plata y en coincidencia con el desarrollo de las instancias de Play-Offs, aquellas instituciones cuyos equipos hayan quedado fuera de dichas etapas finales podrán elevar formalmente al **Consejo Directivo** propuestas para la realización de Torneos Especiales. Dichos certámenes podrán estructurarse bajo la modalidad de "24 Horas" (jornada continua) o bien como "Torneos Cortos de Fin de Semana", con el objeto de promover la competencia deportiva continua, fomentar la camaradería interclubes y generar un atractivo deportivo y de recaudación económica para las instituciones organizadoras.

ARTÍCULO 10º: Evaluación, Autorización y Régimen Operativo.

El **Consejo Directivo** evaluará las propuestas presentadas por los clubes no clasificados para su posterior aprobación y fiscalización. La instrumentación de estos torneos se regirá por las siguientes pautas:

- **a) Presentación y Programación:** El club proponente deberá presentar el proyecto de torneo detallando la modalidad elegida ("24 Horas" o "Torneo Corto de Fin de Semana"), el formato de juego, categorías participantes y el esquema de horarios propuesto, los cuales deberán contar con la ratificación previa del **Consejo Directivo**.
- **b) Asignación de Sede y Beneficio Económico:** Una vez aprobada la propuesta, la sede del evento será otorgada al club proponente. El cien por ciento (100%) de los recursos generados por cobro de entradas, derechos de cantina e inscripciones (si las hubiere) será a beneficio exclusivo del club organizador.
- **c) Costos Operativos:** La institución organizadora asumirá de manera íntegra la totalidad de los costos logísticos y operativos (honorarios arbitrales, personal de mesa de control, servicio de seguridad, cobertura médica y mantenimiento).

ARTÍCULO 11º: Incumplimientos y Sanciones Organizativas.



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (Oeste)

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin

www.fspatin.com

Cualquier deficiencia, negligencia, falta de previsión o incumplimiento de las obligaciones logísticas y económicas asumidas en la propuesta aprobada (tanto para Torneos Especiales como para las sedes de Play-Offs) será considerada falta grave a los deberes institucionales, pudiendo el **Consejo Directivo** disponer la inhabilitación del club para organizar eventos o elevar proyectos especiales durante el año calendario siguiente.

ARTÍCULO 12º: Sanción Deportiva y Administrativa Automática.

El club que incurra en fallas organizativas debidamente constatadas por las autoridades designadas por el **Consejo Directivo** sufrirá la **Inhabilitación de Sede**: quedará automáticamente suspendido del derecho a postularse, participar en sorteos o ser designado como sede organizadora de cualquier tipo de definición, Play-off o torneo especial durante todo el año calendario siguiente a la infracción.

ARTÍCULO 13º: Elevación al Tribunal de Penas.

Dependiendo de la gravedad de los hechos o del perjuicio ocasionado a las delegaciones, público o autoridades, el **Consejo Directivo** elevará de oficio los antecedentes al Tribunal de Penas de la Federación para la aplicación de las sanciones punitivas, disciplinarias o económicas que correspondan según el Reglamento General de Penas.

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sede de la Federación Sanjuanina de Patín a los 17 días del mes de Julio de 2026.